



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2016-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca; en Sesión Ordinaria N° 02-2016, de fecha 25 de enero de 2016; Carta N° 001-2016-GSAT/MDNC, de fecha 04 de enero de 2016; Informe N° 001-2016-SRL-OC/MDNC, de fecha 04 de enero de 2016; Informe Legal N° 12-2016-OAJ/MDNC, de fecha 18 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo el Artículo 40° de la mencionada Ley, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, con la finalidad de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, que a la fecha no han sido registrados por parte de sus propietarios, teniendo la calidad de omisos a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

Que, el segundo párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala lo siguiente: "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar, por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto; habiendo sido establecido en Tres Mil Novecientos cincuenta y 00/ Soles(S/. 3,950.00), para el ejercicio presupuestal 2016, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 24 de Diciembre del 2015.

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, adecuando esta normatividad, es necesario establecer montos que deben abonar los contribuyentes para el ejercicio 2016, referente a los conceptos de: Monto mínimo por pago Impuesto Predial, derecho de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación, así como establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año 2016.

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe: "Que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga".

Que, los artículos 13° párrafo final, 15° y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que el monto mínimo del Impuesto Predial es el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el cronograma de pagos de este tributo pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, por lo que es necesario adecuar la administración del tributo, en este sentido, a éstas normas legales mediante ordenanza;

Que, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL "RÉGIMEN PARA EL PAGO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2016"

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2016, pagarán como monto mínimo por dicho concepto la suma de VEINTITRES con 70/100 Soles (S/. 23.70), siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el periodo del año 2016, de acuerdo a la siguiente modalidad y fechas de vencimiento:

Pago al contado: Hasta el 29 de febrero del 2016.

Pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales:

- Primera Cuota: Hasta el 29 de febrero del 2016

- Segunda Cuota: Hasta el 31 de mayo del 2016
- Tercera Cuota: Hasta el 31 de agosto del 2016
- Cuarta Cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2016

ARTÍCULO CUARTO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) de conformidad a lo establecido en el artículo 15° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO QUINTO: Fijese en ONCE con 90/100 Soles (S/. 11.90), el monto que deberán abonar los contribuyentes por un solo predio, por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio 2016, precisándose que por cada predio adicional el contribuyente abonará CINCO con 95/100 Soles (S/. 5.95).

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la División de Recaudación y Licencias, la inmediata emisión mecanizada de la documentación referida en el párrafo anterior, así como la distribución domiciliaria de la declaración jurada y determinación del impuesto predial para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los contribuyentes que hayan recibido la documentación referida en el artículo anterior, deberán presentarse en la División de Recaudación y Licencias de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, para las observaciones sobre la determinación de la deuda o sus componentes, hasta el último día hábil del mes de febrero del año en curso, caso contrario se darán como válidos los datos y cálculos efectuados, debiendo presentar Declaración Jurada rectificatoria, para las modificaciones que solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el costo por derecho de emisión y expedición del PU / PR y HR, señalado en el TUPA, debiendo cancelar el contribuyente lo expuesto en el Artículo Quinto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y Oficina de Imagen Institucional, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo encárguese a Secretaría General su publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433

H BASURA ES ARROJADA POR MALDOS VECINOS

Municipio y moradores realizarán jornada de limpieza en barranco



Nueva Cajamarca. Con la finalidad de mejorar el ornato en la Ciudad de Los Sombreros, personal de la Unidad de Limpieza de la gerencia de Desarrollo Ambiental de la municipalidad provincial de Rioja conjuntamente con los moradores, participaron en una jornada de limpieza del barranco ubicado en el jirón Mirzela Bastidas. Rosario Ríos Arévalo,

de la unidad de limpiezas, dijo que se comprobó que malos ciudadanos arrojan basura en el lugar, poniendo en peligro la salud de la población, además manifestó que la actual gestión municipal está trabajando para mejorar el ornato. La funcionaria indicó que se notificará a los vecinos y se colocará letros para llamar a la ac-

bulización.

Por otro lado, resaltó la participación activa de algunos ciudadanos, que vienen respaldando esta iniciativa.

Los vecinos están apoyando esta faena porque consideran que es importante, depende de cada uno de ellos mejorar el ornato, mantener limpio el frente de su vivienda y no arrojar basura en la calle o barranco, expresó (F. Bocanegra).

H SOBRE REGLAMENTO DE TRÁNSITO

Capacitan a conductores de vehículos menores

Nueva Cajamarca. Bajo el lema "Seguridad vial es Responsabilidad de Todos", la Unidad de Tránsito de la de la municipalidad provincial de Rioja, inició el programa de capacitación a conductores de vehículos menores, con la finalidad de hacer conocer la aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito y la Ordenanza Municipal 038-2015-CM/MPR.

Sofía Ramírez Goycochea, responsable de dicha

área manifestó que las capacitaciones se desarrollan todos los viernes en la Casa de la Cultura de Rioja.

"El trabajo que hacemos es para garantizar la seguridad vial sabiendo que la educación vial es primordial, por eso depende mucho que cada uno de los conductores esté capacitado sobre la normatividad vigente, con ello se espera minimizar los accidentes de tránsito en toda la provincia, igualmente se

continuará descentralizando estas jornadas a nivel de los distritos de la provincia", señaló la funcionaria municipal.

En las capacitaciones los conductores dieron a conocer su punto de vista, expresando que es responsabilidad de cada uno de ellos participar, ser conscientes de la responsabilidad de conducir personas, ellos aspirando seguir cometiendo infracciones. (F. Bocanegra).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2016-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca, en Sesión Ordinaria N°02-2016, de fecha 25 de enero de 2016, con el N°03-2016-CM/MDNC, de fecha 04 de enero de 2016, en el marco del artículo 20 de la Ley N° 27302, Ley Orgánica de Municipalidades, de fecha 01 de mayo de 2010 y la Ley N° 12020-01-AM/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 184 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27302 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde y es competencia de los concejos de las municipalidades, emitir y aprobar el presente ordenanza municipal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2013-EF, establece que los contribuyentes tributan, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones administrativas, en el marco de la legislación tributaria nacional, regional y local;

Que, el artículo 207 del Código Tributario establece que los contribuyentes tributan administrativamente, por el Gobierno central, la región, el distrito municipal, la provincia, el departamento, el Gobierno Municipal, la municipalidad y el distrito;

Que, la Ordenanza Municipal N°03-2016-CM/MDNC, suscrita por el Concejo Municipal, establece que el presente ordenanza municipal, en concordancia con el artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la finalidad de aprobar el presente ordenanza municipal, en concordancia con el artículo 20 de la Ley N° 27302, Ley Orgánica de Municipalidades, de fecha 01 de mayo de 2010, y la Ley N° 12020-01-AM/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2010;

Que, de acuerdo a lo dispuesto y en el marco de las facultades conferidas en el artículo 114 del Artículo 184 de la Constitución de Perú y el artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27302, con el voto mayoritario de los señores regidores, con la abstención de los señores regidores, se aprueba el presente ordenanza municipal;

ORDENANZA QUE Fija LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIV) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DURANTE EL EJERCICIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el TIV, en el marco de la Ley N° 27302, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20 de la Ley N° 27302, Ley Orgánica de Municipalidades, de fecha 01 de mayo de 2010, y la Ley N° 12020-01-AM/MDNC, de fecha 18 de octubre de 2010;

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que el Alcalde de la Municipalidad de Nueva Cajamarca, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 184 de la Constitución del Perú, emita el presente ordenanza municipal;

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades, emita el presente ordenanza municipal, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 184 de la Constitución del Perú;

ARTÍCULO CUARTO. La presente ordenanza municipal, entra en vigencia a partir de la expedición de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

JUAN GUILLERMO NUÑEZ SANCHEZ
ALCALDE DISTRITAL

SI ENERGIA QUIERES AHORRAR, EN HORAS PUNTA NO DEBES PLANCHAR, Y NUNCA ROPA HUMEDA PLANCHAR PORQUE MÁS ENERGIA VAS A GASTAR.

USA LA ENERGIA EFICIENTEMENTE

ElectroOrienta
Energías que mejoran tu vida

Telefonos: 0800-14242
www.electroorienta.com

Moneda: 081-947075 - Lima - 011-4711111
Pisco: 081-947075 - Pisco - 011-4711111
Santiago: 081-947075 - Santiago - 011-4711111
Mesa de atención: 081-947075